

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE
ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2020-00248-00

Demandante: NUBIA EMILIA CLAVIJO LAVERDE

Demandada: DIANA MARCELA MONTAÑEZ RUIZ

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: NUBIA EMILIA CLAVIJO LAVERDE
(chily096@hotmail.com)

Apoderado demandante: LEONARDO ALFONSO CORTES OTALORA
(lcortesab@yahoo.com)

Demandada: DIANA MARCELA MONTAÑEZ RUIZ
(dmontanez@grupoalciautos.com.co)

Apoderado demandado: NOHELIA CRUZ BERNAL
(noheliabogada@hotmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 y el Acuerdo PSJA20- 11581 del 27 de junio de 2020.

PRACTICA DE PRUEBAS

A favor de la parte demandante:

1. Interrogatorio de parte de la demandada.
2. Testimonios Mario Guzmán
Humberto Castañeda Flores

A favor de la parte demandada:

1. Interrogatorio de parte a la demandante.
2. Testimonios Isaura Pardo Moreno
Myriam Barajas Suarez

En atención a que no hay pruebas por practicar, el Juzgado declara cerrado el debate probatorio y concede a las partes el término de cinco (5) minutos para que presente alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante NUBIA EMILIA CLAVIJO LAVERDE y la demandada DIANA MARCELA MONTAÑEZ RUIZ, existió un contrato de trabajo entre el 26 de agosto de 2012 hasta el 31 de julio de 2020, devengando como último salario la suma de \$1.700.000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada DIANA MARCELA MONTAÑEZ RUIZ a reconocer y pagar al demandante, por concepto de cesantías la suma de \$ 9.080.082. Por concepto de intereses de cesantías la suma de \$ 1.089.100. Suma que deberá ser indexada al momento de su pago; de conformidad con el IPC, certificado por el DANE AL MOMENTO DE SU PAGO.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada DIANA MARCELA MONTAÑEZ RUIZ de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: COSTAS a cargo de la parte demandada inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1000.000.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Auto : En atención que las partes no presentaron apelación contra sentencia proferida, se **declara ejecutoriada la sentencia y se liquidan y se aprueban la costas y agencias de derecho** en la suma de \$ 1000.000.00

Nota de audiencia: Se notificada en **ESTRADOS** a las partes

Auto : Se declara terminado el proceso y se ordena el archivo

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801bc2f95c037e6f5d3961b34311addbc1eab486461fa7432b60be5edc104a0e**

Documento generado en 14/06/2022 06:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>